



CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819000623-1
2022

Página 1 de 4

ACUERDO 005 DE 2.022

(Mayo 19 DE 2.022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES ESPECIFICAS AL ALCALDE MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO1/OPCION 1 EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las señaladas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, con ocasión al Artículo 2 de la Constitución Nacional de 1991, se dicta lo siguiente:

Artículo 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Que, a su vez, y en concordancia con el anterior Artículo, el 209 de la Constitución Nacional de 1991, dicta lo siguiente:

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Que, además de ello es preciso decir que son funciones del Concejo y del Alcalde Municipal las siguientes de acuerdo con el artículo 313 de la Constitución Nacional de 1991 en el capítulo 3, "del régimen municipal", respecto de los Concejos Municipales, establece:

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

(...)



ACUERDO 005 DE 2.022 (Mayo 19 DE 2.022)

Que, así mismo, el Artículo 315 de la Constitución Nacional de 1991 consagra lo siguiente:

“Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, en el Parágrafo 1, se establece lo referente a la iniciativa para presentar proyectos de acuerdo ante el Concejo Municipal, el Artículo citado en el tenor literal establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 71.- **Iniciativa.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.*

PARÁGRAFO 1.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

***Nota:** (Declarado EXEQUIBLE. Sentencia C 152 de 1995 Corte Constitucional.)*

PARÁGRAFO 2.- Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales.”

Que, el Municipio de Ciénaga – Magdalena se encuentra en formulación del proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO1/OPCION1 EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA – MAGDALENA”** en el **MINISTERIO DEL INTERIOR** el cual se desarrollará en el Sector La Milagrosa del Municipio de Ciénaga – Magdalena.

Dicho proyecto cuenta con todos los aspectos técnicos y jurídicos los cuales han sido aprobados por el **MINISTERIO DEL INTERIOR** quien financiará el proyecto a través del **FONDO PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA – FONSECON.**

Que, por solicitud directa del **MINISTERIO DEL INTERIOR** una de las condiciones para la ejecución de dicho proyecto se requiere que el Alcalde Municipal tenga facultades para suscribir el convenio interadministrativo y, posteriormente, para celebrar los respectivos contratos que se desprendan de dicho proyecto.

Que, las facultades solicitadas por el Alcalde Municipal se extenderán únicamente para la suscripción del convenio interadministrativo que se suscriba con el Ministerio del Interior y para celebrar los contratos públicos que garanticen la ejecución del mismo como objeto del cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con la Administración Municipal en la consecución de dichos fines.



CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819000623-1
2022

Página 3 de 4

ACUERDO 005 DE 2.022 (Mayo 19 DE 2.022)

Que, el proyecto versa específicamente sobre el otorgamiento de las facultades al Alcalde Municipal, solamente se circunscribe a esta materia, por lo tanto, cumple a cabalidad con la exigencia del artículo 72 de la ley 136 de 1994 que establece:

"ARTÍCULO 72.- Unidad de materia. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan."

Que, en ese sentido de ideas, el fundamento aquí planteado es lo suficientemente específico para darle trámite al presente proyecto de acuerdo".

En mérito de lo expuesto,

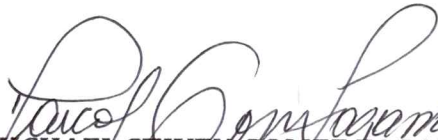
ACUERDA

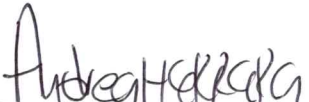
ARTICULO PRIMERO: Otorgarle facultad al Alcalde Municipal de Ciénaga – Magdalena para que a partir de la entrada en vigencia de este acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2022 para celebrar el convenio interadministrativo con el **MINISTERIO DEL INTERIOR** para la ejecución del proyecto denominado **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO1/OPCION1 EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA – MAGDALENA.**

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en ciénaga a los Diecinueve (19) días del mes de Mayo de dos mil Veintidós (2.022).


MICHAEL STIVEN GOMEZ ZAGARRA.
PRESIDENTE H.CONCEJO M/PAL


ANDREA CAROLINA HERRERA ANGEL.
SECRETARIA H.CONCEJO M/PAL.



CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819000623-1
2022

Página 4 de 4


ACUERDO 005 DE 2.022 (Mayo 19 DE 2.022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES ESPECIFICAS AL ALCALDE MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO1/OPCION 1 EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA”

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue estudiado, debatido y aprobado en sus debates reglamentarios así: **PRIMER DEBATE:** día 13 de Mayo de 2.022 y **SEGUNDO DEBATE:** Día 19 de Mayo de 2.022, en sesiones **ORDINARIAS** desarrolladas por los Honorables Concejales del municipio de Ciénaga Magdalena, tal como consta en las actas de sesiones respectivas.


ANDREA CAROLINA HERRERA ANGEL.
SECRETARIA. H.CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIENAGA-MAGDALENA, Dado en Ciénaga a los Diecinueve (19) días del Mes de Mayo de 2.022.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal.